

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00060-00
Demandante: RAÚL OSWALDO OYOLA CABALLERO
Demandado (a): GÓMEZ PASTRANA CONSTRUCCIONES S.A.S., representante legal OSCAR DAVID GÓMEZ PASTRANA.
Proceso: Ordinario Laboral

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la presente demanda ordinaria laboral, resolviendo lo siguiente:

1º Siendo este Juzgado competente para conocer el presente asunto conforme lo señala el numeral 1º del art. 2 del C.P.T. y S.S., y como quiera que el libelo demandatorio presentado, reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 *ejusdem*. SE ADMITE la anterior demanda ordinaria laboral promovida por RAÚL OSWALDO OYOLA CABALLERO, por intermedio de apoderada judicial, en contra de GÓMEZ PASTRANA CONSTRUCCIONES S.A.S., representante legal OSCAR DAVID GÓMEZ PASTRANA.

2º. Deberá darse a esta demanda Ordinaria Laboral el trámite de Única Instancia, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda no exceden del equivalente a veinte (20) S.M.L.M.V., como lo dispone el artículo 12 del C.P.T.S.S.

3º. Practíquese la notificación de la presente admisión a los demandados, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. en estricta concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y la sentencia C-420 de la Honorable Corte Constitucional, en el sentido de que se deben allegar las constancias que acrediten el acuse de recibido y de lectura.

4º. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

5º. RECONOCER al abogado JONATHAN ALEXANDER ANGEL BADILLO identificado con c.c. No. 1.100.967.938, y con T.P. No. 357.337 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos indicados en el memorial poder conferido.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d863271a0158ccdcd0f8edd7e99e9c9f757c563adc8550226a520b3237b5b0a0**
Documento generado en 17/06/2021 11:54:36 AM

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0001 ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS, folio 21

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>